

## EXTRACTO OPINIÓN TÉCNICA

### DIVISIÓN TRIBUTARIA

Un contribuyente (persona natural) solicitó nuestros servicios, con el objeto de obtener ayuda respecto a la posibilidad de recurrir a lo resuelto en recurso de resguardo por el Director Regional sobre bloqueo de acceso a la página web del SII ante otra autoridad.

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por el contribuyente, esta Defensoría emitió una opinión técnica del caso planteado, indicando que, en conformidad al artículo 8 bis del Código Tributario, resulta procedente reclamo mediante procedimiento especial de reclamo por vulneración de derechos en plazo de 15 días, regulado en los artículos 155 y siguientes del mismo cuerpo normativo.

Con ello, se emitió pronunciamiento respecto a la aplicación de normas y requisitos en el particular de los artículos N°s 1, 2, 4, 6, 10, 11, 13, 14, 15, 16 y 19 del artículo 8 bis, 8 ter, 8 quáter y 59 bis, todos del Código Tributario y el artículo 19 N°21 de la Constitución Política de la República, atendida la adopción en contra una restricción de acceso a la página web del SII mediante la inhabilitación de mecanismos oficiales de autenticación (Clave tributaria) sin mediar resolución fundada ni notificación alguna relativa a la medida.

Adicionalmente, la Defensoría instruyó sobre las etapas de dicho procedimiento, junto con el planteamiento de algunas recomendaciones para tener presente al momento de la presentación del reclamo por vulneración de derechos.

**DEFENSORÍA DEL CONTRIBUYENTE**